

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...);”

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, mediante Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-3405-M de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Juan Carlos Molina, en su calidad de Director Médico del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal adjunta:

- *Matriz de Reprogramación I 2021 de 13 Medicamentos con disponibilidad presupuestaria para el abastecimiento del segundo semestre del año (...)*”.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-5247-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, “Por medio del presente solicito se proceda con la modificación al PAC, para LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA REPROGRAMACIÓN I 2021 MEDIANTE ÍNFIMA CUANTPIA Y SUBASTA INVERSA, ya que Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-3996-M de 21 de junio de 2021 se determina que *“una vez realizado el análisis técnico de la información remitida por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente de reprogramación un total de trece (13) medicamentos de uso general, de los cuales: dos (2) se encuentran en stock cero, cinco (5) se encuentran en stock crítico, y seis (6) son susceptibles a reprogramación – sin observación. La asignación presupuestaria para los medicamentos de uso general, asciende a \$ 329.012,91 (Trescientos veintinueve mil doce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 91/100). Información detallada en el Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-CNM-2021-06-0785. Es importante recalcar que para el caso de los medicamentos catalogados se deberán ajustar las cantidades requeridas a presentación comercial, con la finalidad de evitar inconvenientes en la generación de las órdenes de compra, según lo establecido en la normativa legal vigente del Servicio Nacional de Contratación Pública para este fin. Reiterando que los medicamentos seleccionados y reprogramados son de uso exclusivo para las indicaciones que constan en el Registro Terapéutico del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 10ma. Revisión vigente y debo mencionar que el establecimiento de salud, SI cuenta con el presupuesto para la adquisición de los medicamentos reprogramados”*

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC y Acta de Comité.

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-5247-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, textualmente:

“En el PAC inicial se encuentra una cantidad signada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento en la cantidad total de los medicamentos debido a la inclusión de los mismos en la reprogramación aprobada, estos se describirán a continuación ya que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda de las distintas especialidades del centro médico.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 037-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

*“Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-3996-M de 21 de junio de 2021 se determina que *“una vez realizado el análisis técnico de la información remitida por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera**

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

pertinente de reprogramación un total de trece (13) medicamentos de uso general, de los cuales: dos (2) se encuentran en stock cero, cinco (5) se encuentran en stock crítico, y seis (6) son susceptibles a reprogramación – sin observación. La asignación presupuestaria para los medicamentos de uso general, asciende a \$ 329.012,91 (Trescientos veintinueve mil doce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 91/100). Información detallada en el Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-CNM-2021-06-0785. Es importante recalcar que para el caso de los medicamentos catalogados se deberán ajustar las cantidades requeridas (...)

Que, conforme Informe Técnico NRO. 037-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“En el PAC inicial se encuentra una cantidad signada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento en la cantidad total de los medicamentos debido a la inclusión en la reprogramación aprobada, estos se describirán a continuación ya que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda de las distintas especialidades del centro médico.”

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitieron los siguientes códigos aval PAP:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

MEDICAMENTO	AVAL PAP
GRUPO AGENTES MODIFICADORES DE LOS LÍPIDOS: GEMFIBROZILLO SOLIDO ORAL 600 MG Y SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	0523-2021-AV-CMFIEDM
MEDICAMENTOS DEL GRUPO C (SISTEMA CARDIOVASCULAR)	0525-2021-AV-CMFIEDM
CALCIO GLUCONATO LIQUIDO PARENTERAL 10 POR CIENTO amp x 10 ml	0518-2021-AV-CMFIEDM
CLINDAMICINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	0519-2021-AV-CMFIEDM
FENTANILO LIQUIDO PARENTERAL 0.5 MG10 ML amp x 10 ml	0517-2021-AV-CMFIEDM
FLUTICASONA LIQUIDO PARA INHALACION 250 mg	0520-2021-AV-CMFIEDM
LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	0521-2021-AV-CMFIEDM
METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	0526-2021-AV-CMFIEDM
MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG	0527-2021-AV-CMFIEDM
OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	0524-2021-AV-CMFIEDM
TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG	0522-2021-AV-CMFIEDM
PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	0494-2021-AV-CMFIEDM
RISPERIDONA SOLIDO ORAL 2 MG	0495-2021-AV-CMFIEDM
SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	0501-2021-AV-CMFIEDM

Que, conforme Informe Técnico NRO. 037-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisca Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“En el PAC inicial se encuentra una cantidad signada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento en la cantidad total de los medicamentos debido a la inclusión en la reprogramación aprobada, estos se describirán a continuación ya que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda de las distintas especialidades del centro médico.”

Que, el Informe Técnico NRO. 037-2021-CMFIEDM-FARMACIA, concluye, *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.- de la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0016-RA de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, en su calidad de DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL resuelve: Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo proporcionado, el cual se encuentra validado por las áreas correspondientes, que suscriben dicho informe.

INCREMENTO

ESTADO DE CONTRATACION ANTERIOR				ESTADO DE CONTRATACION MODIFICADO											
UNIDAD	DESCRIPCION DE CONTRATACION	VALOR DE INICIACION	VALOR DE CANCELACION	UNIDAD	DESCRIPCION DE CONTRATACION	VALOR DE INICIACION	VALOR DE CANCELACION	UNIDAD	DESCRIPCION DE CONTRATACION	VALOR DE INICIACION	VALOR DE CANCELACION	UNIDAD	DESCRIPCION DE CONTRATACION	VALOR DE INICIACION	VALOR DE CANCELACION
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

Artículo 2.- Consolidar dentro del objeto de los siguientes objetos de contratación:

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO C (SISTEMA CARDIOVASCULAR, por un valor de USD. \$19497,00, los siguientes ítems

- AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG
- AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG
- ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG
- ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG
- ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG
- LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO AGENTES MODIFICADORES DE LOS LIPIDOS: GEMFIBROZOLO SOLIDO ORAL 600 MG Y SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG, por un valor de USD. \$11170,00, los siguientes ítems:

- GEMFIBROZOLO SOLIDO ORAL 600 MG
- SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0171-R

Quito, 22 de septiembre de 2021

establece la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 5- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2021-5247-M

Anexos:

- informe__tecnico_reforma_pac_n°37_(2)-signed.pdf

- medicamentos_-_reprogramacion_modificado,_informe_tecnico_reprogramacion_i-20210875103001632160628.pdf

- del_comite_de_farmacia_y_terapeutica__2021-signed_n°26_reprogramacion_i_20210797450001632160688.pdf

- reprogramacion_i_-2021_medicamentos_-_sin_presupuesto_financiero0048896001632160660.xls

Copia:

Señor

Diego Eduardo Muñoz Lloret

Servidor Coordinación Cartera y Coactiva, Azuay